



**DECRETO N° 1501.**

CHIGUAYANTE, 11 AGO 2017

**VISTOS :** Estos antecedentes, las necesidades del servicio, lo dispuesto en el artículo 8, letra c) la Ley N° 19.886 de Bases sobre contrato administrativo de Suministro y Prestación de Servicios de 2003; el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" para las adquisiciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; Solicitud de Pedido Interno N° 191 de fecha 7 de Agosto de 2017; Memorando N° 79 de fecha 9 de Agosto de 2017 del Jefe de Operaciones visado por la Directora (e) DAS, que autoriza la contratación del servicio de gasfitería y fontanería, debido al rebalse de cámaras de alcantarillado y obstrucción de ramales de descarga en el CESFAM Chiguay, lo que debe ser resuelto con urgencia; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 697 de fecha 9 de Agosto de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante requiere la contratación de servicios de gasfitería y fontanería para el destape de ramales de descarga y cámaras de alcantarillado en el CESFAM Chiguay; que se requiere resolver la emergencia a la brevedad para evitar el riesgo sanitario por contaminación y malos olores en el establecimiento mencionado; que el presente decreto viene en invocar el Art. 10 numeral 3 del reglamento de la Ley N° 19.886, que indica el trato directo para las contrataciones por urgencia, emergencia o imprevisto.

**DECRETO :**

- 1.- Autorízase la contratación vía trato directo por la causal "Emergencia, urgencia ó imprevisto" al oferente JULIO MATAMALA TORRES (GASFITER H&R) RUT 15.176.677-3, para la ejecución de los servicios de gasfitería y fontanería para el destape de ramales de descarga y cámaras de alcantarillado en el CESFAM Chiguay, de acuerdo a presupuesto adjunto. Contratación que por este acto se califica de urgencia, evitando así el riesgo sanitario de contaminación y emanación de malos olores que esta situación implica, constituyendo por tanto dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales.
- 2.- Esta contratación tiene un costo total de \$ 261.800 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos) IVA incluido.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal contratación a la cuenta 215.22.08.001.002 del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Por orden del Sr. alcalde

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**VILMA RAZMILIC BONACIC**  
**DIRECTORA (E) DAS**



VRB/LTS/LPG/MCC/mcc

**Distribución:**

- > Alcaldía
- > Dirección de Control
- > Secretaría Municipal
- > DAS
- > Archivo

14 AGO 2017

**DIRECCION**  
**ADMINISTRACION DE SALUD**  
**CHIGUAYANTE**